



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 33 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 29 DE ENERO DE 2010

VENCE : 29 DE ENERO DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase C-3

ubicado en INDEPENDENCIA

población MIRASUR

PROPIETARIO DELIA NUÑEZ GUTIERREZ

domiciliado en OSORNO calle CAUPOLICAN

ARQUITECTO JUAN CARLOS ARENAS MOLINA

N° patente profesional 3-1355

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 1734-14

VIVIENDA

presupuesto \$313.469.-

N° 1340 OSORNO

Sector ..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 10.943.277-6

N° 5

domicilio RAMIREZ N° 1180 OF. 502 OSORNO

RUT N° 14.095.239-7

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 183,60 M2.

Derechos municipales \$4.702.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	2,30 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>2,30 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/LMP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización con destino vivienda, ubicado en Independencia N° 1340, Villa Mirasur, Osorno, cuya superficie aprobada es de 2,30 M<sup>2</sup>
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/LMP/rsev